

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, febrero 17 de 2022. Informo a la Señora Juez que en el presente asunto el Fondo nacional del ahorro ha solicitado se confirme la vigencia de la medida cautelar de embargo sobre las cesantías del demandado y se le brinde información adicional sobre números completos de radicación del proceso e identidad del demandado. Sirvase proveer

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicación: 190013110002-2010-00415-00
Demandante: Gloria Cristina Martínez
Demandado: Efraín Ramos Velásquez

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.290

Manifiesta la asistente del Fondo Nacional del Ahorro en adelante “FNA” que, revisados los sistemas, se encuentra registrada medida de embargo decretada sobre las cesantías del demandado, por lo que solicita se le informe sobre la vigencia de la medida y en caso de ser positiva la respuesta, se le suministren algunos datos adicionales.

Revisado el proceso, se tiene que mediante auto interlocutorio No 956 de fecha 04 de noviembre de 2010 se decretó el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del sueldo, primas, retroactivos, **prestaciones sociales** (resalto del juzgado) que perciba el señor EFRAIN RAMOS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.657, medida que aún se encuentra vigente.

Respecto de las demás solicitudes se le informará lo peticionado, tal como se consignará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al Fondo Nacional del Ahorro que a la fecha la medida de embargo sobre las cesantías del señor EFRAIN RAMOS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.657 se encuentra **VIGENTE.**

SEGUNDO: Apórtese al FNA los siguientes datos:

1. La medida de embargo recae sobre las cesantías del obligado
2. Número de radicación del proceso 19001311000220100041500
3. El embargo es por cuenta de un proceso ejecutivo de alimentos

- 4. La cuenta del juzgado en el Banco Agrario es 1900120-33002
- 5. El porcentaje embargado corresponde al cincuenta por ciento (50%)
- 6. Demandante: Gloria Cristina Martínez Pito C.C. No. 34.551.267

TERCERO: OFICIESE al FNA acompañando copia del presente proveído.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se
notifica en el estado Nro.029
del día de hoy 18/02/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8434e1696e203574bf0f95ff54a0c05fd2b5c2fa40c53487f531add72f228f**

Documento generado en 17/02/2022 10:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>